

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 9 de Mayo de 1937

AÑO II NÚM. 201

Núm. 2.127

Comisión de Justicia

ORDEN

La existencia de diversas Secretarías de Juzgados municipales no servidas por sus titulares, unas por encontrarse éstos en poblaciones no liberadas y otras por estar vacantes, y no conviniendo por las necesidades del servicio prolongar por más tiempo esta situación, ya que se trata de Secretarías de Juzgados Municipales de capitales de provincia y de poblaciones de más de 30.000 habitantes, procede su provisión interinamente entre funcionarios que desempeñaban plazas análogas en territorio aún no ocupado y que hayan hecho su presentación al Gobierno Nacional.

Y para el mayor acierto en la designación, se concede a los interesados el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que formulen sus solicitudes con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se elevarán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

2.ª Los solicitantes habrán de ser Secretarios de Juzgados Municipales de capitales de provincia o de poblaciones de más de 30.000 habitantes, sitos en localidad no liberada y deberán haberse presentado y ofrecido al Gobierno Nacional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.ª Dichos funcionarios expresarán, además del Juzgado donde ejercían sus funciones, la Autoridad ante la cual hayan hecho la presentación, fecha de ésta, el lugar donde residen actualmente, su antigüedad en la carrera y si fuese posible su número en el escalafón.

Las Secretarías que han de ser provistas interinamente son las de los Juzgados municipales de Orense, León, Segovia, Córdoba (Distrito de la Izquierda), Ceuta, Pamplona y Antequera.

Burgos 8 de Mayo de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia José Cortés.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 2.247

Habiéndose padecido el error, en el resumen del expediente de suplemento de crédito, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 96, de 22 de Abril próximo pasado, de figurar como suplementado el Capítulo 11.º, Artículo 10.º, en vez del Capítulo

9.º «Gastos generales» del presupuesto especial del Hospital Psiquiátrico, comprendido en el Capítulo 8.º, Artículo 5.º, «Dementes» del presupuesto general ordinario del año en curso, se publica esta rectificación en el mencionado BOLETIN OFICIAL, como subsanación del error padecido y a los efectos de lo preceptuado en los artículos 12 y en analogía con lo dispuesto en el 6.º y concordantes del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

Córdoba 17 de Mayo de 1937.—El Presidente, Eduardo Quero.

Instituto de Reforma Agraria

Servicio provincial de Córdoba

Circular núm. 2.235

El Decreto de la Junta de Defensa Nacional de 28 de Agosto de 1936, establece que las rentas que han de satisfacerse a los propietarios de las fincas rústicas por las ocupaciones de las mismas en virtud de la aplicación de los Decretos de 3 y 14 de Marzo de 1936 rectificadas por el anteriormente citado, serían fijadas en su día por los técnicos del Instituto de Reforma Agraria según uso y costumbre del lugar.

Próxima la época de la recolección se hace preciso dictar normas para la rápida fijación de la renta y percepción de las mismas por quien corresponda, normas que no eliminan sino que estimulan los acuerdos voluntarios entre las partes, representativas de un espíritu de solidaridad y comprensión que es necesario desarrollar.

Por fortuna son ya varios los acuerdos entre las partes, determinantes de la renta a satisfacer por las ocupaciones. Pero para los casos en que no haya acuerdo y a fin de aclarar otros extremos relacionados con la aplicación del Decreto citado se dictan con carácter general las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Todos los contratos concertados entre propietarios, arrendatarios y aparceros quedarán en vigor y las partes se atenderán en su cumplimiento a lo estipulado libremente. A estos efectos se considerarán como válidos y aplicables a la totalidad de los yunteros los suscritos por la mayoría de los beneficiarios que tienen siembra en las fincas, en virtud de la aplicación del Decreto número 71.

2.ª El propietario o arrendatario percibirá la renta en meses, a menos que soliciten en plazo no mayor de diez días, contados desde la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la Comisión Gestora del pueblo donde vivan los yunteros, que dicha renta sea pagada en grano.

El pago en meses se hará en la siguiente proporción:

a) Tierras de puro pasto (no roturadas en diez años) y tierras de año y vez majadeadas, el 40 por 100 de la producción en haces.

b) Tierras de puro pasto y tierras de año y vez sin majadeo, el 33 por 100 de la producción en haces.

c) Tierras de pasto y labor, el 25 por 100 de la producción en haces.

En caso de solicitar el propietario

rio o arrendatario el pago en grano limpio, los tipos citados se reducirán respectivamente al 30, al 25 y al 20 por 100 de la cosecha de grano y paja.

3.^a En todas aquellas fincas que se hayan empleado abonos minerales, su importe se pagará por las dos partes en la proporción percibida de cosecha.

4.^a Los yunteros no podrán sacar las mieses o granos de la finca hasta que se haya hecho efectiva la renta.

En el caso de cobrarse la renta en mieses serán escogidos por el propietario o arrendatario los haces y cargas de mies a uso y costumbre local en el sitio de producción y transportados por su cuenta.

En caso de cobrar en grano, el dueño de la finca vendrá obligado a ceder sitio adecuado para el establecimiento de las eras.

5.^a Todo el que haya sembrado barbechos cuyas labores no hayan sido hechas por él mismo, queda obligado a pagar su importe al que las hubiere efectuado.

Las partes interesadas se pondrán de acuerdo para la tasación y en caso de no comparecencia o discrepancia, la Alcaldía que instruyó el expediente nombrará dos Peritos prácticos para que la realicen.

Las indemnizaciones devengadas por los Peritos prácticos serán abonadas por igual, por las partes.

Todas las operaciones de barbechera realizadas por individuos desaparecidos serán tasadas en la forma indicada anteriormente. Las Alcaldías remitirán a la Jefatura del servicio provincial de Reforma Agraria relación certificada de todos los casos que se presenten en las fincas en que se instruyeron expedientes de yunteros con indicación de la tasación realizada y superficie correspondiente. Así mismo quedan obligados a recaudar su importe ingresándolo en la Jefatura del Servicio provincial de Reforma Agraria.

6.^a Las rentas a percibir de los yunteros por las tierras ocupadas de la hoja de labor que según el contrato de arrendamiento debía labrarse el pasado año agrícola, corresponden al arrendatario, no pudiendo pedir rebaja de la renta estipulada, basándose en la intervención de la finca por el Instituto de Reforma Agraria.

El propietario percibirá la renta intervenido fuera de la referida hoja de labor. En este caso, el arrendatario podrá solicitar del Instituto de Reforma Agraria que se determine el valor de los aprovechamientos ganaderos no utilizados por él con la debida compensación por los aprovechamientos de rastrojera, para ser descontado de la renta al propietario.

Igualmente se procederá en el caso de haber terminado el arrendamiento, descontando el valor de los aprovechamientos ganaderos no utilizados por el arrendatario, de la renta al propietario o para ser percibido de la que paguen los yunteros, si la renta había sido ya satisfecha.

7.^a Las rastrojeras serán aprovechadas por el propietario o arrendatario según el contrato que tuvieran. Los yunteros tendrán derecho a entrar con su ganado de labor en el rastrojo hasta terminar totalmente las operaciones de recolección, no pudiendo oponerse a que el ganado de renta que vaya a aprovechar las rastrojeras entre en

ellas después que las mieses hayan sido levantadas y en todo caso a partir del 1.^o de Agosto.

Por esa Jefatura se tomarán las medidas conducentes a la mayor publicidad.

Burgos 11 de Mayo de 1937.—El Presidente, Eufemio Olmedo.—Rubricado.

De orden de S. E. el Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Córdoba 17 de Mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de Reforma Agraria, Francisco G. Requena.

Comisión de Banca y Comercio SEVILLA

Núm. 2.245

Accediendo a lo solicitado por las cas comerciales que al final del presente anuncio se detallan y que funcionan en las plazas que se determinan como Sucursales, Agencias, Delegaciones o depósitos de entidades comerciales o industriales residentes o domiciliadas en Cataluña y demás territorio no liberado, esta Comisión, en uso de las atribuciones que le confiere el Bando de 11 de Septiembre pasado del Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda División Orgánica, acuerda autorizar a las dichas Sucursales, Agencias, Delegaciones o Depósitos para que dentro de las facultades que su organización le atribuyan, puedan vender y comprar libremente y cobrar el importe de las mercancías que entreguen en lo sucesivo y que hayan entregado con anterioridad.

Igualmente se autoriza a las Sucursales, Agencias y Delegaciones de las Compañías de Seguros que se citan y también de las facultades que la organización de sus Centrales les asignen, cobrar las primas o cuotas vencidas o por vencer y pagar el importe de los siniestros.

Todas estas autorizaciones se conceden dentro de los límites y bajo las condiciones señaladas en el anuncio que con este mismo objeto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 229 de fecha 3 de Octubre pasado.

Relación de las casas objeto de la autorización a que se refiere este aviso

Siemens Reiniger Veifa, S. A. Sucursal de Sevilla.

Linoleun Nacional, S. A. Sucursal de Sevilla.

Philips Ibérica, S. A. E. Delegación de Sevilla.

Compañía Española de Pinturas Internacional, S. A. Delegación de Cádiz.

Sociedad Nestlé, Delegación de Málaga.

Compañía Mecanográfica Guillermo Truniger, S. A. Sucursal de Málaga.

Compañía Española de Publicidad, Oficinas de Granada.

Compañía Peninsular de Asfaltos, S. A. Sucursal de Sevilla.

Unión Española de Explosivos, Fábrica de Sevilla.

Geathon—ALG. ALS. THOM.—I. G. E. C.^o (S. A.) Sucursal de Sevilla.

A. E. G. Ibérica de Electricidad S. A. Sucursal de Sevilla.

Compañía General Española de Electricidad. Sucursal de Sevilla.

Compañía de Lámparas de Madrid bajo la denominación de Compañía de Lámparas Sedano, Sucursal de Sevilla.

Sociedad Española de Electricidad Brown Boweri, Oficina técnica de Sevilla.

Siemens Industria Eléctrica, Oficinas técnicas de Sevilla y Granada.

Pavimentos Asfálticos, S. A. Delegación de Sevilla.

Casa Tripletero, Pablo Sohluter y Wrede, Sucursal de Sevilla.

Hijo de Tomás Banegas Palazón, Delegación de Sevilla.

Editorial Manuel Marín, Delegación de Sevilla.

Sociedad Española de Acumuladores Tudor, Sucursal de Sevilla.

Sociedad Española de Oxígeno, Fábrica de Sevilla.

Sociedad Petrolífera Española, Sucursal de Sevilla.

Sociedad Anónima Abonos Meden, Sucursal y central provisional, de Sevilla.

Fábrica de Calzado de José Antonio Agulló, Elche. Sucursal de Sevilla.

Royal Trust Mecanográfico S. A. E. Sucursal de Sevilla.

Figuroa y Compañía. Sucesores de Mata. Fábrica y Sucursal de Sevilla.

Torras, S. A. Sucursal de Sevilla.

Sociedad Española de Automóviles Citroen, Sucursal y central provisional, Sevilla.

Kodak, S. A. Sucursal de Sevilla.

Compañía Anónima el Material Industrial. Bilbao. Sucursal de Sevilla.

Olimpia, S. A. Madrid. Sucursal de Sevilla.

Gartéz Hermanos, Yermo y Compañía, Bilbao. Sucursal de Badajoz.

Sociedad Anónima Cajas Registradoras National, Madrid. Agencia de Sevilla.

Uralita, S. A. Barcelona. Agencia de Sevilla.

Unión Española de Explosivos, Madrid. Agencia de Illora.

Sociedad Anónima Salat, Barcelona. Agencia de Málaga.

Máquinas de Coser Alfa, Eibar. Representación de Sevilla.

Sociedad Cooperativa Alfa, Eibar, Delegación de Badajoz.

Compañía Anónima Mengemor de Electricidad, Madrid. Administración de Córdoba.

Atlántic S. A. E. Madrid. Delegación de Sevilla.

Filmófono S. A. Madrid. Sucursal de Sevilla.

Electrodo S. A. (Sección ElectrodoNeon), Madrid. Sucursal de Granada.

Sociedad anónima de Lubrificantes, Barcelona. Depósito de Málaga. Salgado y Compañía, S. A. Sucursal de Sevilla.

Hispania Tobis, S. A. Sucursal de Sevilla.—El secretario, F. Ricón.—V.^o B.^o:El presidente, L. Trujillo.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 2.150

Don Juan N. Tirado Vallejo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario de los derechos y tasas sobre prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al primero y segundo trimestres del presente año, tendrá lugar en la Oficina de Recaudación de este Municipio desde el día de hoy, hasta el día diez del próximo mes de Junio, durante las horas de nueve a trece y desde las diez y seis a las diez y ocho.

Se advierte a los contribuyentes que dejen de satisfacer dicho impuesto en los días señalados, que se procederá contra ellos, por vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 14 de Mayo de 1937.—Juan N. Tirado.

BAENA

Núm. 2.151

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario correspondiente al primera y segundo trimestre del actual ejercicio, de los arbitrios sobre inquilinato y Repartimiento general sobre utilidades tendrá lugar durante el plazo de veinte días que empezará a contarse desde el día de mañana y terminará el día uno del próximo mes de Junio en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento, el día once del mentado mes de Junio se elevará automáticamente al veinte por ciento, sin más notificación ni requerimiento, y en armonía con lo dispuesto en el vigente Reglamento de recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 12 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

CORDOBA

Núm. 2.234

Suministro de leche a la institución municipal de la Gota de Leche

Acordado por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día diez del presente mes de Mayo, que se convoque a subasta con objeto de contratar el suministro de leche de vaca a la institución municipal de la Gota de Leche, publíquese por el presente edicto dicha resolución, a fin de que durante cinco días, contados desde el siguiente al de inserción de este documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pueda presentar contra aquella determinación las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido el expresado plazo, no será atendidas ninguna de las que se formule, todo de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales, aprobado por Real Decreto de 20 de Enero de 1924.

Córdoba 17 de Mayo de 1937.—El Alcalde, José Castany.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.148

Cédula de citación

En Bujalance a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete. Por la presente se cita a don Cristóbal Girón Notario y doña Concepción Gallardo Gómez, vecinos de Bujalance, que tuvieron su residencia en la calle Empedrada, para que comparezcan a este Juzgado en término de cinco días a partir de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL al objeto de reconocer como suyas las firmas y rúbricas, que autorizan un documento de deber otorgado a favor de don Antonio Luis Cerezo Palomino, cuya citación se hace por estar en ignorado paradero y haberlo así acordado en providencia de hoy en los autos de preparatorias de Ejecución por tres mil pesetas de principal, mil quinientas de intereses y dos mil más para gastos y costas, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Francisco Melero Iglesias, apercibiéndole que caso de no comparecer sin alegar justa causa, se les tendrá por confesos al objeto de despachar ejecución.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Licenciado Feliciano Delgado.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.248

Don Manuel Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Pueblonuevo de esta ciudad.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo se archivan autos juicio verbal civil, seguidos a instancia de don José Pérez Carmona, contra don Ambrosio Castaño López, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO.—Que debo condenar y condeno al demandado don Ambrosio Castaño López, al pago al actor don José Pérez Carmona, la cantidad reclamada de mil pesetas, haciendo expresa condena de costas al demandado, ratificándose el embargo practicado.

Así por esta mi sentencia que de no interesarse su notificación personal al demandado se le hará en estrados, insertándose la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Heliodoro Díaz.—Fué publicada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que visa el señor Juez municipal en Peñarroya-Pueblonuevo a seis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Rodríguez Vázquez.—Visto bueno: El Juez municipal, Heliodoro Díaz.

BUJALANCE

Núm. 2.249

Cédula de requerimiento

En los autos de jura de cuentas instados por el Procurador don Francisco Melero Iglesias contra doña Francisca Gamero Gordejuela, por cobro de dos mil quinientas

diecinueve pesetas con cuarenta y seis céntimos y mil más para costas se acordó por el señor Juez de primera Instancia de este partido don Fernando Capdevila Guillerna, que en auto de siete del actual en cumplimiento del artículo octavo de la Ley de Enjuiciamiento civil se requiera a la deudora para que en término de diez días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL se persone en este Juzgado a hacer efectivas las dichas sumas bajo apercibimiento de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma a doña Francisca Gamero Gordejuela, expido la presente para su inserción en Bujalance a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.123

GOMEZ HORCAJUELO, Adolfo; hijo de Rafael y de Ana María, natural de San Bartolomé de las Abiertas, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, de estado casado, profesión Guardia del Cuerpo de Seguridad perteneciente a la 5.ª Compañía de Asalto de la plantilla de Sevilla, de 30 años de edad, con estatura 1'732 metros, pelo castaño, cara ovalada, vistiendo el mono azul reglamentario del Cuerpo de Seguridad, domiciliado últimamente en Sevilla al que se le sigue expediente por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor don Francisco Pacheco Silva, Teniente del Cuerpo de Seguridad de la plantilla de Sevilla.

Alcornocosa «Frente Peñarroya» a 8 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Pacheco Silva.

Núm. 2.131

PALMA LARA, Ildefonso; hijo de Cristóbal y de Ana, natural de Montoro, vecindado en idem, de 23 años de edad, soltero, de profesión jornalero, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada

número 1, de guarnición en Córdoba, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 12 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez, Fernando Hans Gómez.

Núm. 2.132

POLONIO HIDALGO, Juan; hijo de Gabriel y de Engracia, natural de Benquerencia (Badajoz), vecindado en Villaviciosa de Córdoba, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente regular, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el plazo de quince días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, de guarnición en Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 12 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez, Fernando Hans Gómez.

Núm. 2.134

PORRAS YEVENES, Antonio; hijo de Cristóbal y de Carmen, natural de Almedinilla, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, vecindado en Almedinilla (Córdoba), de 23 años, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura 1'634 metros, sus señas: pelo negro, cejas regulares, ojos negros, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, y domiciliado últimamente en Almedinilla (Córdoba), al cual se le instruye expediente judicial número 541 por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor de la Agrupación de Artillería de Ceuta, don Laudelino Menéndez González, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta a 3 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Laudelino Menéndez.

Núm. 2.135

TORRES GOMEZ, Ramón, hijo de María Josefa, natural de Lucena, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de 25 años, de oficio campo, de estado soltero, estatura 1'661 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial y domiciliado últimamente en Lucena (Córdoba), al que se le instruye expediente judicial por haber faltado a concentración número 528, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor de la Agrupación de Artillería de Ceuta, Alférez don Laudelino Menéndez González, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta a 3 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Laudelino Menéndez.

Núm. 2.137

ZAMORANO MOHEDANO, Juan, hijo de Francisco y de Leonor, natural de Fernán Núñez, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo, de 24 años de edad, estatura 1'621 metros, color moreno, pelo castaño, cejas anchas, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba corrida, viste uniforme de soldado de Artillería, domiciliado últimamente en Fernán-Núñez, provincia de Córdoba, procesado por deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez Instructor de Villafranca de Córdoba, don Rafael García del Prado y Herrera, residente en Villafranca de Córdoba, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Villafranca de Córdoba a 10 de Mayo de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Rafael García del Prado.

Núm. 2.138

ALGABA ZURERA, Manuel; de 21 años, natural de Aguilar de la Frontera, hijo de Francisco y Carmen, de estado soltero, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz aguileña, barba redonda, boca grande, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin ningunas señas particulares, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de la Base Aérea de Tablada en el término de treinta días, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde.

Sevilla 6 de Mayo de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Timoteo Valiente.

Núm. 2.140

ATIENZA BARRIGA, Cesáreo; de 28 años, casado, jornalero, hijo de Martín y Francisca, natural de Mérida y vecino de Pueblonuevo, don-últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión, por la causa que en su contra se sigue con el número 258 de 1934, sobre robo, apercibiéndole, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Fuente Obejuna a 10 de Mayo de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

Núm. 2.141

VILLEGAS FERNANDEZ, Ignacio; de 47 años, casado, jornalero, hijo de Fermín y Maximiliana, natural de Fuente del Arco y vecino de Pueblonuevo, donde últimamente ha residido comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que en su contra se sigue con el número 258 de 1934 sobre robo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Fuente Obejuna a 10 de Mayo de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

Núm. 2.142

ROMERO ROMERO, Manuel; de 46 años, casado, industrial, hijo de Vicente y Luciana, natural de Monteburro, vecino de Pueblonuevo, en la Barriada de la Estación de Peñarroya, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que en su contra se sigue con el número 258 de 1934 sobre robo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Fuente Obejuna a 10 de Mayo de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

Núm. 2.146

BAREA GARCIA, Antonio; (a) El Quirós; de 18 años, soltero, hijo de Rafael y Carmen, natural de Carmona, vecino de Córdoba, calle Carcamo número 10, hortelano; Vicente Aguilar Crespo, (a) El Vicentillo, de 22 años, jornalero, soltero, hijo de Dolores Crespo, natural y vecino de Córdoba, calle San Agustín número 20 y Manuel Carmona Sánchez, de 15 años, soltero, pintor, hijo de Antonio y de Elisa, natural y vecino de Sevilla, calle Relator 20, donde tuvieron sus últimos domicilios y cuyo paradero se ignoran, procesados en causa por robo número 37 del año 1936 que se siguió en este Juzgado de Instrucción, comparecerán dentro del término de diez días en la Audiencia provincial de Córdoba a responder de los cargos que le resultan en dicha causa y de no hacerlo serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio que proceda.

Montoro 7 de Mayo de 1937.—El Juez de Instrucción, R. Gaijo.

Núm. 2.163

BLANCO CASTRO, Antonio; hijo de Rafael y de Adelina, natural de Espejo, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'526 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciada, domiciliado últimamente en Espejo y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena.

Comparecerá dentro del término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 11 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 2.164

SORIANO POLONIO, Francisco; hijo de Cayetano y de Josefa, natural de Montilla, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'560 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca mediana, color moreno, frente mediana; domiciliado últimamente en Montilla y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta

de Lucena para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 11 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 2.165

SANCHEZ MARTINEZ, Jesús; hijo de Antonio y de María, natural de Alcontar, provincia de Almería, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'530 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca mediana, frente mediana, domiciliado últimamente en Montilla, provincia de Córdoba y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 11 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 2.166

NAVAJAS YEPEZ, Carlos; hijo de Antonio y Rafaela, natural de Espejo, provincia de Córdoba, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'558 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente estrecha, domiciliado últimamente en Espejo y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena.

Comparecerá dentro del término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 11 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 2.167

JURADO COSTANILLA, José; hijo de Salvador y de Sinforosa, natural de Espejo, provincia de Córdoba, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'449 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, frente estrecha, domiciliado últimamente en Espejo y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena.

Comparecerá dentro del término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 12 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 2.168

ZAFRA ESPEJO, Rafael; hijo de José y de Angeles, natural de Montilla provincia de Córdoba, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'554 metros; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca mediana, color sano; domiciliado últimamente en Montilla y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 11 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 2.169

RODRIGUEZ CORDOBA, Antonio; hijo de Miguel y de Aurora, natural de Montilla provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'542 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz mediana, barba mediana, boca regular, color moreno, frente regular; domiciliado últimamente en Montilla y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 11 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 2.170

PEREZ CABALLERO, José; hijo de José y de Carmen, natural de Iznájar, provincia de Córdoba, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'564 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz gruesa, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular; domiciliado últimamente en Iznájar y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo.

Comparecerá dentro del término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 12 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 2.171

MEDINA GARCIA, Rafael; hijo de Juan y de Elena, natural de Espejo provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'514 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha; domiciliado últimamente en Espejo y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena.

Comparecerá dentro del término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 12 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 2.172

RABADAN CARMONA, Alfonso; hijo de Juan y de Dolores, natural de Espejo provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'523 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, como seña particular una cicatriz en el lado izquierdo de la frente; domiciliado últimamente en Espejo y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena.

Comparecerá dentro del término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 12 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 2.173

SERRANO RASO, Cristóbal; hijo de Justo y de Amalia, natural de Espejo, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'552 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente estrecha; domiciliado últimamente en Espejo y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena.

Comparecerá dentro del término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 12 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.